

EXPTE. Nº : 165/B.J./98.-
SANCIONADA : 17 de Setiembre de 1.998.-
PROMULGADA :
DECRETO Nº :
ORDENANZA Nº : 492/HCD/98.-
=====

POR CUANTO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 1998, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) ESTABLECER, con caracter ecepcional eximir del pago de los Derechos de Construccion establecidos en la Ord. Nº 046/91 (Codigo Fiscal) Titulo I Capitulo X y sus concordantes con la Ordenanza Nº 247/94 (Tarifaria Municipal) a las familias beneficiarias del Programa VIVISOL-SANTA CRUZ.-

ARTICULO 2º) ENTIENDASE, que este beneficio no sera retroactivo en las contruccion es ya realizadas solamente para las obras a realizar atraves de este beneficio y sera requisito indispensable la presentacion de la documentacion ante la Municipalidad en el area que corresponda que lo acredite como tal.-

ARTICULO 3º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste HCD, Don Juan Manuel Miñones.-

ARTICULO 4º) Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL



POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 492/98, Dése a Boletin Municipal, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-